

## DICTAMEN DE PREADJUDICACION

**Expediente:** N° 012/2025

**Procedimiento:** Licitación Pública N° 01/2025

**Objeto:** Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia de este Hospital Dr. René Favaloro SAMIC.

**Fecha y horario de apertura:** 27 de marzo de 2025 a las 12:00 hs.

**Aprobación del proceso:** El Consejo de Administración en sesión del día 11 de marzo de 2025, según Acta N° 306, autorizó el llamado para la Licitación Pública N° 01/2025 encuadrada en el artículo 30°, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, dictándose en consecuencia la Resolución CA N° 06/2025. En el mismo acto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso de compra.

**Modalidad de la convocatoria:** Licitación Pública, de etapa única.

**Publicidad:** Se han cumplido los requisitos de publicidad y difusión del proceso, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones de este Hospital en su Capítulo 6, arts. 46 y 47; efectuándose una convocatoria abierta a todas las firmas proveedoras del rubro, mediante la publicación del llamado por dos días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la Página Web del Hospital desde la fecha de aprobación del mismo. Todo esto sumado a las invitaciones particulares remitidas desde la Oficina de Compras de la Institución a los proveedores incorporados en los registros del Hospital.



**Fecha límite de envío de ofertas:** 27 de marzo de 2025 a las 12:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros de este Establecimiento, de conformidad a lo establecido en el PBCP.

**Apertura de Ofertas:** En la fecha y hora establecidas se abren los sobres recibidos y se registra la recepción de las siguientes ofertas:

**OFERTA N° 1: DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4):** Presenta oferta por un monto total de \$ 343.215.938,14. –

**OFERTA N° 2: MG. INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5):** Presenta oferta por un total de \$ 381.475.025,54. –

**OFERTA N° 3: XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5):** Presenta oferta por un total de \$ 419.133.452,11. (La oferta total en el pedido de cotización fue de \$ 419.133.263,49). –

**OFERTA N° 4: GLAMAMED S.A. (CUIT 30-71415043-6):** Presenta oferta por un monto total de \$ 115.406.566,00. –

**OFERTA N° 5: DROGUERIA VARADERO S.A. (CUIT 30-70845052-5):** Presenta oferta por un monto total de \$ 302.784.732,40.-

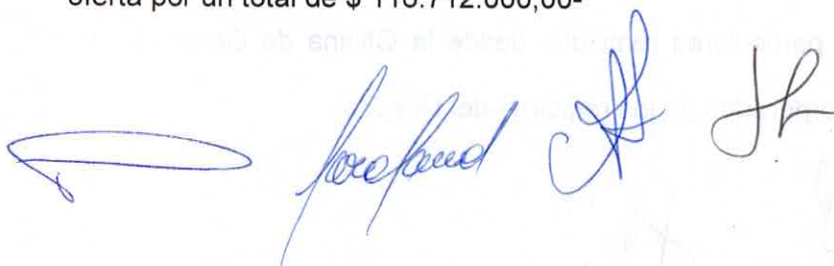
**OFERTA N° 6: NORGREEN S.A. (CUIT 30-67961829-2):** Presenta oferta por un total de \$ 103.587.875,00

**OFERTA N° 7: LABORATORIOS RICHET S.A (CUIT 30-50429422-2):** Presenta oferta por un monto total de \$ 99.973.120,00.-

**OFERTA N° 8: REINSAL S.A. (CUIT 30-70705484-7):** Presenta oferta por un total de \$125.909.953,68. (La oferta total en el pedido de cotización fue de \$ 125.909.953,58). -

**OFERTA N° 9: VOORAF WORDEN S.R.L. (CUIT 30-71689283-9):** Presenta oferta por un total de \$ 222.582.206,00-

**OFERTA N° 10: RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. (CUIT 33-70879321-9):** Presenta oferta por un total de \$ 116.712.000,00-






**Acta de Apertura de Ofertas:** El acta de apertura luce a fs.95-96 del expediente en trato; y la documentación que acredita el cumplimiento requisitorio de las ofertas obran de fojas; 97 a 247 de la firma Dnm Farma S.A., 248 a 324 de la firma Mg Insumos S.A., 325 a 351 de la firma Ximax S.R.L., 352 a 420 de la firma Glamamed S.A., 421 a 504 de la firma Droguería Varadero S.A., 505 a 556 de la firma Norgreen S.A., 557 a 620 de la firma Laboratorios Richet S.A., 621 a 655 de la firma Reinsal S.A., 656 a 714 de la firma Vooraf Worden S.R.L., y de 715 a 733 de la firma RC Radiología Castelar S.R.L..

**Cuadro comparativo de precios:** El Área de Compras y Suministros realizó el cuadro comparativo de precios según lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Compras y Contrataciones (fs. 734-742).

Esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de ofertas detecta que la firma, Vooraf Worden S.R.L. (oferta N° 9 según el acta de apertura), no solicitó ni retiró en tiempo y forma, el PBCP y la Solicitud de Cotización, tal como lo especifica el PBCP en su punto 3.2, por lo que su oferta debiera desestimarse sin más trámite.

**Informe del área requirente:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, esta Comisión solicitó al área requirente se sirva producir informe con su opinión respecto de las ofertas recibidas. La responsable del Servicio Farmacia expresa "Desde el punto de vista técnico, las ofertas se ajustan a los requerimientos solicitados, con excepción de renglón 33, 53, 117 y 182 ofrecido por la firma Droguería Varadero S.A. por tener vencimiento menor a 12 meses; renglón 33 y 185 ofrecido por la firma Mg Insumos S.A., por tener vencimiento menor a 12 meses; del renglón 85 no se acepta menor cantidad a la solicitada; renglón 157 se solicita que sea con solvente; renglón 143 ofrecido por la firma Ximax S.R.L., no corresponde a lo solicitado; y el renglón 187 se solicita



*[Handwritten signature]*

que se considere el ofertado por la firma Droguería Varadero aunque las tiras reactivas no corresponde con la marca de los equipos que cuenta la institución, pero al bonificar 32 equipos, se satisface las necesidades del servicio, en cambio las firmas Mg Insumos S.A., Dnm Farma S.A. y RC Radiología Castelar S.R.L., ofertan tiras reactivas de marcas diferentes a los equipos que cuenta la institución, pero no bonifica la cantidad necesaria de equipos para satisfacer el servicio” (fs.760).

**Evaluación de las ofertas:** Analizados los recaudos formales pertinentes y a fin de expedirse esta Comisión sobre la admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con la documentación presentada por cada oferente, documental que se encuentra agregada al expediente, se evidencia lo siguiente:

- a) Las ofertas analizadas resultan admisibles desde el punto de vista formal, hallándose conformada por quienes tienen poder suficiente para obligar a las firmas seleccionadas, con excepción de la firma RC Radiología Castelar S.R.L., por lo que su oferta debiera desestimarse sin más trámite.
- b) En virtud del monto de las ofertas, las mismas se encuentran afianzadas de conformidad con lo exigido en los pliegos de bases y condiciones
- c) La firma Dnm Farma S.A. omitió en la presentación de su oferta adjuntar la constancia emitida “on line” / “Comprobante de Deuda” por la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) respecto a la inexistencia de deudas impositivas o previsionales (Punto 8.1.e del PBCP) así como tampoco adjuntó documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral (Punto 8.1.e del PBCP). Dichas deficiencias han sido subsanadas.
- d) Las firmas Mg Insumos S.A. y Norgreen S.A omitieron presentar con su oferta Constancia emitida “on line” / “Comprobante de Deuda” por la Administración de





Recaudación y Control Aduanero (ARCA) sobre la inexistencia de deudas impositivas o previsionales (Punto 8.1.e del PBCP). Dicha deficiencia ha sido subsanada.

e) La firma RC Radiología Castelar S.R.L, no presenta con su oferta "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires respecto de los integrantes de los órganos de administración del oferente (Punto 8.1.g del PBCP). Pero su oferta económica no cumple con los requisitos del artículo 64 inciso b del Reglamento de Compras y Contrataciones, por lo que su oferta debe desestimarse sin más trámite.

f) En virtud al Punto 8.1 del PBCP, el resto de las firmas presentan la documentación correspondiente

### **Recomendaciones**

En virtud del análisis documental efectuado y tomando en cuenta el informe del área requirente, esta Comisión recomienda:

a) **RECHAZAR LA OFERTA**, presentada por la firma Vooraf Worden S.R.L. por no cumplir con los requisitos del punto 3.2 del PBCP

b) **RECHAZAR LA OFERTA**, presentada por la firma RC Radiología Castelar S.R.L., por no firmar su propuesta económica en todas sus páginas como lo establece el artículo 64 inciso b del Reglamento de Compras y Contrataciones

c) **Declarar desiertos** los renglones 22, 74, 78, 143, 148 y 174 por falta de presentación de ofertas.

d) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 4, 9, 14, 25, 30, 32, 36, 41, 49, 53, 82, 84, 95, 96, 99, 101, 110, 113, 133, 141, 150, 162, 163, 176, 180, 181, 183, 186, 191 y 196 al oferente **DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4)** por un monto total de \$ 104.092.342,39.-

- e) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 1, 5, 7, 12, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 39, 50, 51, 52, 55, 57, 60, 65, 66, 69, 71, 72, 83, 86, 87, 88, 92, 103, 104, 106, 107, 116, 120, 121, 124, 126, 128, 136, 137, 145, 152, 153, 154, 155, 158, 160, 175, 178, 189, 192 y 194 al oferente **MG. INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5)** por un monto total de \$ 27.431.036,10.-
- f) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 2, 3, 6, 10, 11, 13, 33, 43, 46, 48, 59, 63, 67, 68, 73, 77, 79, 80, 89, 94, 97, 98, 108, 109, 114, 118, 119, 129, 130, 132, 138, 139, 149, 156, 161, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 177, 179, 182, 193, 195 y 197 al oferente **XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5)** por un monto total de \$ 29.614.141,56.-
- g) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 20, 75, 91, 127 y 144 al oferente **GLAMAMED S.A. (CUIT 30-71415043-6)** por un monto total de \$ 18.694.300,00.-
- h) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 16, 17, 62, 102, 157 en su alternativa, 187 y 188 al oferente **DROGUERIA VARADERO S.A. (CUIT 30-70845052-5)** por un monto total de \$ 23.480.945,40.-
- i) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP 450 unidades del renglón 38 por un importe de \$ 605.250,00, 125 unidades del renglón 76 por un importe de \$377.875,00, 500 unidades del renglón 85 por un importe de \$ 265.000,00, 1375 unidades del renglón 140 por un importe de \$ 1.904.375,00 y los renglones 15, 37, 44, 45, 61, 81, 100, 117, 122, 123, 135, 146, 147, 171 y 184 al oferente **NORGREEN S.A. (CUIT 30-67961829-2)** por un monto total de \$ 56.623.225,00.-
- j) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 35, 40, 47, 54, 111, 112, 115, 125, 131, 134, 142, 151, 164, 168, 185 y 190 al oferente **LABORATORIOS RICHEL S.A (CUIT 30-50429422-2)** por un monto total de \$ 49.461.220,00.-





k) **ADJUDICAR**, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del PBCP, los renglones 8, 42, 56, 58, 64, 70, 90 y 93 al oferente **REINSAL S.A. (CUIT 30-70705484-7)** por un monto total de \$ 34.494.881,68.-

l) **No Adjudicar** el renglón 159, por resultar su precio fuera del rango aceptado en comparación con los precios de la página web del Ministerio

m) **Dejar sin efecto** el renglón 105 por considerar excesivo el precio de la única oferta respecto del valor del justiprecio calculado.

Para los renglones 46, 48, 50, 62, 65, 68, 83, 87, 94, 98, 108, 119, 130, 138, 139, 165, 169, 170, 172, 173, 177, 179, 193 y 197 se formula recomendación de adjudicar ya que se considera conveniente la adjudicación aunque haya habido una única oferta presentada para los mismos.

Para los renglones 38, 76, 85, 140, se preadjudican distintas cantidades a lo solicitado debido al fraccionamiento ofrecido por el oferente más conveniente.

Para el renglón 33 se recomienda adjudicar al tercer precio más económico, debido a que el primero y segundo, tienen un vencimiento menor a lo solicitado.

Para los renglones 117, 182 y 185 se recomienda adjudicar al segundo más económico debido al vencimiento de las ofertas más económicas en cada caso.

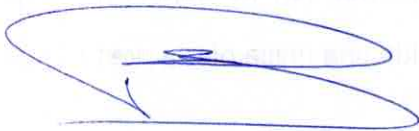
El renglón 187 es preadjudicado al tercer precio más económico basando la recomendación en el informe técnico del área requirente.

Los renglones 65 y 68 fueron preadjudicados a pesar de que la diferencia con los valores publicados en la web de Kairos no se ajusta a lo recomendado por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación. Sin embargo, al consultar el precio de dichos insumos en la página web del Ministerio, los valores preadjudicados se encuentran dentro de los rangos aceptados conforme a las recomendaciones vigentes.



Los renglones N.º 50, 52, 87, 92, 139, 165, 182, 186 y 193 han sido preadjudicados, a pesar de que los valores ofertados presentan diferencias con respecto a los precios de referencia publicados en la plataforma Kairos y en el sitio web oficial del Ministerio, las cuales no se ajustan a los márgenes recomendados por las autoridades competentes. No obstante, dichas desviaciones no representan un impacto económico significativo, considerando además que las cantidades solicitadas de estos insumos son reducidas.


**COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACION, 16 de abril de 2025.**



Lic. Pablo Bellizzi  
Dir. de Administración  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC



Lic. María Soledad  
Asesor legal.



Cdora. Andrea Spinelli  
Coordinadora de Compras  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC



Farm. Karina Tamay  
Coord. Farmacia/MP 18285  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC